



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 12/2022
COLCAPIRHUA, 12 DE JULIO DE 2022

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva y la normativa que regula los actos administrativos relacionados con la nueva estructura organizativa del órgano ejecutivo.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** en su artículo 34, establece: *"Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple"*.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en la parte in fine del artículo 26 numeral 8), señala que es atribución del Alcalde Municipal: **"Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales"**.

POR TANTO: En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

PRIMERA. – Designar al **Arq. JOSE LUIS PADILLA LOPEZ, con C.I. N° 3762625 Cbba.**, como **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los Arts. 33, 34 del D.S. N° 181 y las prohibiciones establecidas en el Art. 40 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; y las enunciadas en el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios del Órgano Ejecutivo del G.A.M. Colcapirhua.

SEGUNDA.- DISPONER, que tanto la Autoridad delegante como el servidor delegado asumen plena responsabilidad solidaria de todos los actos que realicen en la forma establecida por la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002.

TERCERA.- Queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Edil, la Jefatura de Recursos Humanos.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA